

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CAPACITACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por en la Ley 909 de 2004, el Decreto 2539 del 2005, artículo 36 del Decreto Nacional 1567 de 1998, el Decreto Nacional 1227 de 2005.

CONSIDERANDO:

- 1. Que en aplicación al Artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y el título I del Decreto Ley 1567 de 1998, teniendo en cuenta que el Sistema Nacional de Capacitación, establece que las entidades públicas deben formular anualmente su Plan Institucional de Capacitación, se tomó como referencia los parámetros del Gobierno Nacional, establecidos en la Guía Metodológica del Departamento Administrativo de la Función Pública en conjunto con la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).
- 2. Que el Decreto 1567 del 5 de agosto de 1998, crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, en su Artículo 3 literal C, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su Plan Institucional de Capacitación, este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación.
- 3. Que la Ley 909 de 2004, expide normas que regulan el empleo publico, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 15, "las Unidades de Personal de las Entidades, ...2.serán funciones específicas de estas unidades de personal, las siguientes: E) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación..."
- 4. Que el Artículo 36 define que la capacitación y formación de los empleados públicos están orientados al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional, de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.
- 5. Que la Ley 909 de 2004 vincula la capacitación de los empleados públicos con el desarrollo de competencias laborales y el Decreto 2539 de 2005 define y establece las competencias laborales generales para los empleos públicos. (República de Colombia. Ley 909, 2004); (República de Colombia, Decreto 2539, 2005).



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CAPACITACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO"

- 6. Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-1163 de 2000, refrenda el propósito de la capacitación para "Fortalecer las competencias de los empleados públicos para el desempeño exitoso y, por lo tanto, lograr niveles de excelencia en los servicios del Estado".
- 7. Que la Ley 909 de 2004, por la cual se expidieron las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en su artículo 16 literal h.), reglamentado por el Decreto 1228 de 2005, determinó que es función de la Comisión de Personal "participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento",
- 8. Que mediante Acta del 8 de enero del 2015, la Comisión de Personal participo y aprobó en todo su contenido el Plan Institucional de Capacitación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para el año 2015, Acta que hace parte integral de la presente Resolución.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío;

RESUELVE

Artículo 1°.- Adoptar El Plan Institucional de Capacitación, para los empleados de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, el cual hace parte integral de la presente Resolución, vigencia 2015.

Artículo 2°.- El Plan Institucional de Capacitación, será ejecutado por la Subdirección Administrativa y Financiera a través del área de Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., conforme a los procedimientos descritos para el desarrollo y aplicación del mismo.

Artículo 3°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOHN JAMES FERNÁNDEZ LÓPEZ Director General

Proyectó y Revisó: Gladys Aristizábal C. 78
Revisó: Jurídica

*

